

Señores
Centro De Conciliación "CONCILIADORES"
Calle 50 N° 46-36 of. 1305
Edificio Furatena – Sucre con Colombia
Teléfono: 2517549 - 3207500059
Medellín

Asunto: Solicitud de Audiencia de Conciliación

IDALI USUGA ECHAVARRIA, identificada con C.C. No 43.735.779 y portadora de la Tarjeta Profesional No 201612, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado sustituta del señor **CARLOS MARIO ZAPATA** quien se identifica con Cedula de ciudadanía No **CC 8.463.967**; solicito al Centro de Conciliación "CONCILIADORES", se sirva fijar fecha y hora, previa invitación de los interesados, para realizar audiencia de conciliación con el señor PORFIRIO ALBERTO JARAMILLO, N identificado con cedula de ciudadanía, No 70.630.525, como propietario el vehículo automotor de placas TSG - 831; LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), con NIT 8110054723-7; representada legalmente por la señora NURY ELIZABETH GARCIA, o quien haga sus veces al momento de recibir la presente; Y LA EQUIDAD SEGUROS GENETRALES, con NIT 860028415-5; representado por quien haga las veces al momento de recibir la citación y debida notificación; todos ellos deberán asistir a la audiencia ya sean representadas por intermedio del representante legal, apoderado especial, o quienes hagan sus veces al momento de recibir la invitación para la mencionada audiencia de conciliación. Lo anterior, para el pago de la indemnización por los daños y perjuicios sufridos con ocasión del accidente de tránsito sucedido el día 19 de marzo del corriente, entre el vehículo automotor de propiedad del señor CARLOS MARIO ZAPATA, de placas EPQ-952 y el vehículo de transporte publico afiliado a la LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), de placas TSG - 831, y asegurado por la aseguradora ; Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, para la fecha de los hechos.

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial o, en su defecto, agotar requisito de procedibilidad conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 sobre los siguientes:

LOS HECHOS:

PRIMERO: de conformidad con lo expuesto por mi mandante, en el mes de Marzo del año 2024 por el sector de la minorista, se presentó accidente de tránsito entre el vehículo de placas EPQ-952, de propiedad de mi poderdante y el vehículo de servicio público, con placas TSG - 831, afiliado para la época del suceso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL).

SEGUNDO: igualmente dice mi poderdante, que de conformidad con las condiciones de ocurrencia del accidente, toda la responsabilidad podría ser atribuida al vehículo TSG - 831, afiliado para la época del suceso a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), situación que quedo clara con el señor conductor y el jefe de ruta CRISTIAN MENESES, quien era el encargado de ruta para la fecha del accidente, se decidió arreglar la situación en el sitio del suceso, con la recomendación de realizar después, la reclamación directamente a la empresa, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), para el pago de los daños y perjuicios ocasionados a mi mandante.

TERCERO: cuenta mi mandante, que, ante la solicitud directa del pago de los daños a la empresa, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), donde se encontraba afiliado el vehículo de placas TSG - 831, solo recibió una negativa, retractándose del arreglo que realizaron el día del accidente, y alegando que la responsabilidad era del señor CARLOS MARIO ZAPATA.

CUARTO: Así las cosas, y ante la negativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL (COOTRANSPINAL), mi mandante decidió realizar la presente en aras de solicitar el pago inmediato del daños y perjuicios que sufrió y sufre por cuenta del accidente del tránsito objeto de la presente.

QUINTO; Dice mi mandante que, el vehículo automotor de placas TSG - 831, para la fecha del accidente, es decir, el 19 de marzo del año 2024, se encontraba asegurado por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

SEXTO: mi mandante asegura que, hasta la fecha, los daños sufridos en razón del accidente descrito ascienden a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE, de conformidad con las cotizaciones del daño y los gastos de daño emergente y lucro cesante, teniendo en cuenta que el vehículo de su propiedad le servía también de medio de trabajo.

Con base en lo anterior las siguientes:

P R E T E N S I O N E S

Con base en los anteriores hechos le solicito reconocer y pagar con la corrección monetaria para el momento del pago:

1. **AL SEÑOR CARLOS MARIO ZAPATA, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA (\$9'000.000)**

D O C U M E N T O S A P O R T A D O S

1. Copia cedula de ciudadanía de CARLOS MARIA ZAPATA
2. Copia de licencia de conducción de CARLOS MARIA ZAPATA
3. Registro fotográfico del accidente.
4. Registro en video del accidente.
5. Poder debidamente otorgado.
6. Sustitución de poder, debidamente otorgada.
7. Copias de la solicitud y anexos para el correspondiente traslado.

C U A N T I A

El valor a conciliar asciende aproximadamente a NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE COLOMBIANA(\$ 9'000.000).

NOTIFICACIONES

APODERADO

Nombre: IDALI USUGA ECHAVARRIA
Dirección: CALLE 53 A SUR No 58 B 14, MEDELLIN
Teléfonos: 3004629054 - 5813502
Correo electrónico: idaluza@gmail.com

CONCOCANTE (S):

Nombre: CARLOS MARIOA ZAPATA
Dirección:
Teléfonos: 310 4254591
Correo electrónico: idaluza@gmail.com

CONVOCADO (S)

Nombre: PORFIRIO ALBERTO JARAMILLO
Dirección: calle 55 No 34 - 02 barrio Villa Hermosa, Medellín
Teléfonos: 6042164225
Correo electrónico; no se conoce

CONVOCADO (S)

Nombre: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERAÑES S.A**
Dirección: Calle 3 SUR No. 41 65 ED. BANCO DE OCCIDENTE
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, AGENCIA/Carrera 9 A 99 -97 TORRE 3 PISO 14
Bogotá (Cundinamarca)PRINCIPAL.
Teléfonos:
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

CONVOCADO (S)

Nombre: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTES BARRIO EL PINAL
(COOTRANSPINAL),
Dirección: carrera 49 No 52 - 170 oficina 503 Medellín
Teléfonos: 6044055505
Correo electrónico: cootranspinal@live.com

SOLICITUD EXPRESA DE CONCILIADOR Y FORMA

Respetuosamente me permito solicitar como conciliadora a la abogada SANDRA SOLEDAD AGUDELO ALVAREZ.

De igual forma solicitó se realice la audiencia de manera mixta virtual/presencial.

IDALI USUGA ECHAVARRÍA
C.C N° 43.735.779
TP 201612 del Consejo Superior de la Judicatura